CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingresó el presente proceso 2014-00482 al despacho para resolver sobre renuncia de poder, informando que el precitado profesional del derecho no allega la comunicación de renuncia enviada a su poderdante.

Enero 12 de 2024.

JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

Enero Dieciocho (18) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación No. 41001-40-22-007-2014-00482-00
Demandante: JHON JAIRO ESCOBAR GOMEZ
Demandada: LUZ ELENA PERDOMO

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante manifiesta que renuncia al poder otorgado, sin allegar la comunicación de renuncia enviada al poderdante, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, por lo anterior, observa el Juzgado que la solicitud no cumple el requisito señalado en el inciso #4 del artículo 76 del C. Gral. del Proceso que señala: "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado,* ***acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido***", En consecuencia, este Despacho se ABSTIENE, de aceptar la renuncia presentada por el Dr. LINO ROJAS VARGAS.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza

LilianaQ